

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DM-0518-2025
De 13 de Noviembre de 2025.**

Por la cual se **APRUEBA** la Guía de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) a aplicar durante un Estado de Emergencia Declarado.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, señala que la administración del ambiente es una obligación del Estado y establece los principios y normas básicos para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales, ordenando igualmente la gestión ambiental, integrándola a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país.

El Artículo 2 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprenden las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, define como Guías de Buenas Prácticas Ambientales el conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a las regulaciones ambientales vigentes, estableciendo acciones de prevención mitigación, corrección o compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen, a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

La Resolución No. DM-350-2016 de 9 de junio de 2016, "Que reglamento los párrafos tercero y cuarto del Artículo 23-A de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 adicionados mediante la Ley 65 de 26 de octubre de 2010, en la cual se reglamenta el contenido de los avisos de consulta pública y el proceso de consulta pública.

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, que reglamenta el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, dispone en su artículo 119 que las acciones ejecutadas durante un estado de emergencia, y hasta sesenta (60) días posteriores están **exentas del trámite de evaluación de estudio de impacto ambiental**, siempre que estén vinculadas directamente con la mitigación de los efectos negativos del desastre.

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretary General Fecha: 13-11-2025

Que, el artículo 121 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, establece que *Como parte de las gestiones preventivas a desarrollar por el Ministerio de Ambiente ante las autoridades nacionales o locales de prevención y atención de desastres naturales, se promoverán y divulgarán manuales básicos de buenas prácticas ambientales a aplicar durante condiciones de emergencia, de forma tal que el personal técnico y operativo que labora durante las mismas pueda orientar sus acciones dentro de una línea de minimización y mitigación de riesgos e impactos ambientales, siempre que le sea posible.*

Que, el artículo 122 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, establece que *Todas las actividades, obras o proyectos que se acogieran a este procedimiento de excepción deberán ser inscritos ante el Ministerio de Ambiente a fin de contar con un registro histórico de las mismas que de ser necesario posibilite las tareas de seguimiento en el futuro. Dicho registro se podrá dar durante o después de la obra o actividad. El documento de inscripción y registro comprenderá una descripción sucinta de la obra o actividad, la entidad responsable de su desarrollo y la localización de estas.*

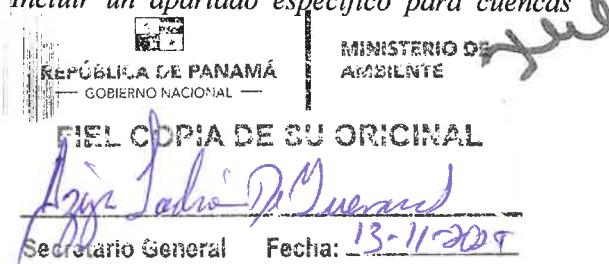
Que el Ministerio de Ambiente publicó y difundió en la sección de clasificados del diario La Estrella de Panamá, los días 02, 03 y 04 de agosto 2025, el aviso de consulta pública, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 111 de 2016. Donde la Consulta Pública contó con un plazo de diecinueve (19) días hábiles, después de la última publicación (04 de agosto de 2025), periodo de tiempo que culminó el 01 de septiembre de 2025, siendo esta última, la fecha límite para recibir las observaciones de la ciudadanía. (fs.12 – 23)

Que mediante correo electrónico, recibido el 02 de agosto de 2025, el señor Dionel Quintero, emite comentarios a la propuesta de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) a aplicar durante un Estado de Emergencia Declarado, indicando que: “*Para mi estas situaciones de estado de emergencia debe ser abordada con gran responsabilidad y precisión. En mi opinión, esta guía debe cumplir varios objetivos clave para ser efectiva, como los que se contemplan en estándares internacionales...*” (f. 24)

Que mediante correos electrónicos, recibidos el 03 de agosto de 2025, el señor Alessandro Viotto, presentó observaciones a la propuesta de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) a aplicar durante un Estado de Emergencia Declarado, señalando que: “*La situación ambiental de Panamá no difiere de la de muchas otras regiones del continente, Lo que marca la diferencia es la incapacidad de la gerencia del Ministerio para actuar con rapidez ante las numerosas emergencias ambientales que surgen constantemente. La causa radica en la pirámide burocrática dentro del sistema, que ralentiza cualquier trámite que requiera agilidad y rapidez. También se suman otras causas identificables, como: A) Deficiente capacitación técnica del personal asignado a este tipo de intervención. B) Falta de tecnología apropiada. C) Lentitud en la identificación del origen del problema. D) Análisis insuficiente de causas y efectos. E) Falta de coordinación...* ”. Así mismo, indica que: Durante al menos cinco años, he intentado dejar claro que el Ministerio de Ambiente necesita tecnología sofisticada para satisfacer las numerosas necesidades derivadas del cuidado del medio ambiente en general...” (fs. 25-43)

Que a través de correo electrónico, recibido el 03 de agosto de 2025, la OBC Boquete Se Cuida, presentó observaciones a la propuesta de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) a aplicar durante un Estado de Emergencia Declarado, manifestando que: “*Gestión Integral de la Cuenca del Río Caldera. Incluir un apartado específico para cuencas*

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0518-2025
Fecha 13-11-2025
Página 2 de 4



hidrográficas críticas. Prohibir toda intervención dentro de 30 metros de riberas salvo autorización para rescate ambiental. Exigir monitoreo de calidad de agua y sedimentos, y programas de restauración con ONG y comunidades. Incluir acciones correctivas frente al mal manejo de aguas provenientes de invernaderos... ” (fs. 44-48)

Que mediante correo electrónico, recibido el 05 de agosto de 2025, el señor Samuel Montenegro, solicitó información de como descargar el documento de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) a aplicar durante un Estado de Emergencia Declarado.

Que a través de correo electrónico, enviado el 11 de agosto de 2025, al señor Samuel Montenegro se le da respuesta en cuanto a la descarga del documento de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) a aplicar durante un Estado de Emergencia Declarado.

Que mediante correo electrónico, recibido el 01 de septiembre de 2025, la licenciada Roxana Segundo, presentó observaciones a la propuesta de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) a aplicar durante un Estado de Emergencia Declarado, señalando que:

Sección 4: Requisitos de Especificaciones Técnicas y Operativas 4.2 Desmantelamiento y demolición de estructuras: Se sugiere agregar que toda gestión y disposición final de desechos/residuos debe documentarse y evidenciarse en los informes sobre el desarrollo de las actividades realizadas para la solución de puntos críticos... **Sección 5: Programa de Control de Buenas Prácticas Ambientales** En la columna de Afectación de los cuerpos de agua. En caso de los trabajos o actividades de limpieza de cauce, ampliación de cauce, dragado se requiere que la maquinaria esté próxima o ingrese en el cuerpo de agua... **Sección 8: Prevención y Respuesta ante Accidentes Ambientales** Los cilindros de gas comprimido deben estar asegurados, señalizados y con extintor cercano. Incluir botiquín básico y ubicación de centros de salud cercanos... **Sección 9 y 10: Procedimiento Administrativo e Inscripción** Que se establezcan plazos para agilizar las constancias ambientales en emergencia (por ejemplo, metas de respuesta interna por parte del ministerio de Ambiente)... **Sección 11: Seguimiento de Actividades:** Si el Ministerio de Ambiente da cierre a los puntos críticos, definir si van a emitir alguna respuesta a los cierres. ¿Se deberá entregar un informe de cierre y siendo Mi Ambiente los encargados de dar seguimientos a estos, darían un cierre ambiental a los puntos críticos?... ” (fs. 51-53)

Que a través de las notas: DM-V-2277-2025, DM-V-2276-2025, DM-V-2275-2025, DM-V-2274-2025 y DM-V-2273-2025, todas calendadas 22 de septiembre de 2025, se dio respuesta a los comentarios presentados por los señores: ALESSANDRO VIOTTO, DIONEL QUINTERO, OBC BOQUETE SE CUIDA, SAMUEL MONTENEGRO Y ROXANA SEGUNDO, respectivamente. (fs.55-66)

Que el Ministerio de Ambiente reconoce la necesidad de contar con una Guía de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) a aplicar durante un Estado de Emergencia Declarado, que sirva como instrumento de orientación para la implementación de actividades, obras o proyectos ejecutados por las instituciones públicas durante un Estado de Emergencia Declarado. Esta guía responde a la excepcionalidad de los procesos administrativos ambientales, en particular la suspensión temporal de la presentación obligatoria de los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), permitida en el marco normativo vigente durante situaciones excepcionales de Estado de Emergencia Declarado en la República de Panamá por el Consejo de Gabinete.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0518-2025
Fecha 13-11-2025
Página 3 de 4

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

ESTA ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

Ayala Padión De Muñoz
Secretario General Fecha: 13/11/2025

Que la declaración de un Estado de Emergencia puede ser motivada por diversos eventos, tales como desastres naturales (terremotos, inundaciones, tsunamis, deslizamientos, tormentas tropicales, huracanes), emergencias sanitarias, emergencias ambientales, situaciones de desorden público o amenazas a la seguridad nacional, entre otras circunstancias excepcionales definidas por las autoridades competentes. Estos escenarios demandan una respuesta rápida y eficiente por parte del Estado.

Que la guía tiene como objetivo principal proporcionar lineamientos claros y prácticos para la minimización, mitigación y manejo responsable de los impactos y riesgos ambientales asociados a las acciones desarrolladas para la atención de la emergencia, garantizando así la protección del ambiente y la salud pública en momentos críticos.

Que la presente GBPA constituye una herramienta fundamental para que las instituciones públicas puedan ejecutar sus acciones bajo un marco ambiental responsable, contribuyendo a la resiliencia del país y al cumplimiento de los compromisos ambientales nacionales e internacionales, aún en condiciones excepcionales.

Que luego del análisis técnico del proceso y de los comentarios presentados durante el término de consulta pública, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), mediante Informe Técnico No. 05-2909-2025 del 29 de septiembre de 2025, recomienda la aprobación de las Guía de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) a aplicar durante un Estado de Emergencia Declarado. (fs. 67-72)

En virtud y mérito de lo expuesto, el suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la Guía de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) a aplicar durante un Estado de Emergencia Declarado, la cual se adjunta como anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1998, Ley 65 del 26 de octubre de 2010, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Trece (13) días, del mes de noviembre, del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN CARLOS NAVARRO
Ministro de Ambiente

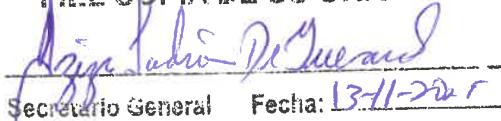


Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0518-2025
Fecha 13-11-2025
Página 4 de 4

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretary General Fecha: 13-11-2025

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES (GBPA) A APLICAR DURANTE UN ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO.

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA GUÍA.

1.1. Objetivo General.

Establecer un marco de referencia para la implementación de buenas prácticas ambientales a aplicar durante un “ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO” que se genere producto de los eventos catastróficos o desastres naturales, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto vigente que reglamente el proceso de evaluación de los estudios de impacto ambiental.

1.2. Objetivos Específicos.

- Establecer lineamientos y medidas preventivas para la implementación de buenas prácticas ambientales durante condiciones de emergencia nacional, especialmente en aquellos casos en los que se aplica el procedimiento de excepción a la presentación de un estudio de impacto ambiental.
- Definir los alcances de las medidas de respuesta inmediata, rehabilitación y recuperación ante emergencias ambientales, asegurando una actuación rápida y efectiva en coordinación con las autoridades nacionales o locales.
- Promover la importancia de una gestión ambiental oportuna y adecuada en situaciones de emergencia, con el fin de proteger el ambiente, la salud pública y la comunidad en general.
- Facilitar la coordinación eficiente entre los diferentes actores involucrados en la gestión de emergencias ambientales.
- Establecer líneas de minimización y mitigación de los impactos y riesgos que deben adoptarse en caso de que se produzca una situación de emergencia, siempre que sea posible.

1.3. Alcance.

Esta guía es aplicable a las actividades, obras o proyectos de las instituciones públicas, que se acojan al proceso de excepción de la presentación de los Estudios de Impacto Ambiental ejecutadas durante el Estado de Emergencia Declarado en la República de Panamá por el Consejo de Gabinete.

Una declaratoria del estado de emergencia puede surgir de eventos naturales como terremotos, inundaciones, tsunamis, deslizamientos de tierra, tormentas tropicales, huracanes u otros eventos emergencias sanitarias, desorden público o amenazas a la seguridad nacional entre otras que sean determinadas por las instituciones competentes del Estado.

Solo podrán acogerse a esta Guía de Buenas Prácticas las Instituciones Públicas que ejecuten acciones bajo el Estado de Emergencia Declarado, en cuyo caso serán reconocidos como los promotores de la actividad, obra o proyecto.

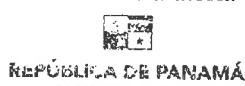
El Centro de Operaciones de Emergencias (COE), organismo adscrito al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), tiene la responsabilidad de promover, planear y mantener la coordinación y operación conjunta con diversos niveles de jurisdicción en la respuesta a emergencias y desastres. Este organismo posee la facultad de coordinar los esfuerzos en situaciones de emergencia, controlar las operaciones y tomar decisiones ejecutivas relacionadas con la gestión de crisis.

El COE identifica y define las tareas en las distintas fases de las emergencias. De esta manera, busca garantizar una acción eficiente y coordinada, minimizando riesgos y protegiendo la vida, la integridad de las personas y los bienes públicos y privados.

2. DISPOSICIONES GENERALES DE LA GUÍA.

Se trata de la aplicación de una Guía de Buenas Prácticas Ambientales para orientar líneas de minimización y mitigación ante los impactos y riesgos ambientales que puedan generar las actividades, obras o proyectos que ejecuten las Instituciones Públicas para atender el estado de emergencias declaradas.

Una vez acogida la GBPA, la institución deberá establecer sus acciones y medidas ambientales en las fases de rehabilitación y recuperación y definir el tiempo requerido. El promotor (Institución Pública) podrá contar con un plazo de hasta 60 días posteriores a la declaratoria de finalización del estado de emergencia



MINISTERIO DE
AMBIENTE

Página 1 de 11

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Luzia Pachón De Gómez
Secretario General Fecha: 13-11-2025

para culminar todas las acciones vinculadas de forma directa con el estado de emergencia y que se refieran a medidas de mitigación y minimización de los efectos negativos.

2.1 Responsabilidades del Promotor (Instituciones Públicas)

- El Promotor será responsable de la inscripción oportuna ante el Ministerio de Ambiente, de las actividades, obras o proyectos que se acojan al procedimiento de excepción, en cumplimiento con las normativas correspondientes.
- Tiene la obligación de implementar las medidas aplicables establecidas en la guía, para mitigar los impactos ambientales de las actividades, obras o proyectos a ejecutar, bajo el Estado de Emergencia Declarado.
- Es responsable de la reparación de los daños ambientales ocurridos durante el proceso de ejecución de la actividad, obra o proyecto y deberá actuar en buena fe para resolver conflictos que pueda generar en las comunidades circundantes.

2.2 Responsabilidades del Ministerio de Ambiente

- Coordinación con el COE y las instituciones que atenderán las diversas fases en Estado de Emergencia Declarado.
- Las Direcciones Regionales coordinarán equipos multidisciplinarios para la verificación de los daños o deterioros ambientales suscitados sobre diversas infraestructuras y llevará la fiscalización de las medidas de control, mitigación y su implementación oportuna por parte del Promotor (Institución Pública).
- Las Direcciones Regionales realizarán la inscripción de la solicitud de excepción de presentación de EslA en el registro histórico por acogimiento en el Estado de Emergencia Declarado para su seguimiento y fiscalización.

2.3 Definiciones.

- 1) Amenaza: fenómeno, sustancia, actividad humana o condición peligrosa que pueda ocasionar la muerte, lesiones u otros impactos a la salud, al igual que daños a la propiedad, la pérdida de medios de sustento y de servicios, trastornos sociales y económicos, o daños ambientales. Las amenazas pueden ocurrir o no, es decir, pueden materializarse o no, pero hay que tomarlas en cuenta para prevenir los riesgos.
- 2) Desastre: Disrupción grave del funcionamiento de una comunidad o sociedad en cualquier escala debida a fenómenos peligrosos que interaccionan con las condiciones de exposición, vulnerabilidad y capacidad, ocasionando uno o más de los siguientes: pérdidas e impactos humanos, materiales, económicos y ambientales.
- 3) Desastre ambiental: incidente o serie de incidentes que conduzcan a una grave perturbación de un sistema humano, social o ambiental, en que la integridad y la viabilidad de ese sistema se vean deterioradas y exijan una intervención y medidas de recuperación urgentes.
- 4) Desastres naturales: se clasifican en meteorológicos, generados por cambios climáticos extremos, como huracanes, tornados, sequías, lluvias, etc; hidrológicos, relacionados con el agua, como inundaciones, deslizamientos de tierra y tsunamis y geológicos, resultantes de movimientos de la tierra, como terremotos y erupciones volcánicas.
- 5) Deslizamientos: El concepto suele emplearse respecto al movimiento de tierra que se genera por un talud inestable. Esta inestabilidad hace que parte del terreno se deslice sobre otra zona.
- 6) Emergencia Ambiental: Cualquier situación que obligue a activar el Estado de Emergencia Nacional, con posibles consecuencias adversas sobre el medio ambiente, es decir, que puede dar lugar a una situación contaminante.
- 7) Emergencias sanitarias: situación que pone en grave riesgo la salud o la vida de una o grupo de personas, requiriendo una respuesta médica rápida y especializada. Se caracteriza por una amenaza

inminente que podría causar daño o muerte si no se actúa rápidamente, entre ellas están epidemias, pandemias, brotes de enfermedades, bioterrorismo, toxinas biológicas novedosa infecciosa, entre otras.

8) Eventos catastróficos: evento que causa daños materiales significativos o pérdidas humanas y que requiere de la disposición de una gran cantidad de recursos para lograr su recuperación.

9) Fases de la emergencia: son fases secuenciales en la gestión de desastres.

-Respuesta inmediata: incluye las acciones de rescate y salvamento de personas. Se enfoca en rescatar personas, atender a los heridos y proporcionar servicios de emergencia. Se realiza de forma inmediata y sin un tiempo establecido.

-Rehabilitación: se enfoca en la búsqueda de información sobre necesidades, evaluación rápida de daños, la distribución de suministros, la coordinación entre diferentes entidades y la comunicación con la población afectada. Se busca restaurar los servicios básicos y condiciones mínimas de vida como agua potable, telecomunicaciones, transporte, saneamiento y electricidad. Se establecen prácticas de mitigación y contingencia a los daños ambientales y sociales. Inicia una vez concluido la fase de respuesta inmediata, la misma puede tardar hasta sesenta (60) días calendarios.

-Recuperación: Se centra en el mejoramiento, reconstrucción, restauración o nueva construcción de las estructuras para restaurar completamente la normalidad. Se busca enmendar los daños físicos y prevenir, controlar y mitigar los daños ambientales, sociales y económicos de manera sostenible, respetando el entorno natural y las costumbres locales, enfocados a resistir futuros desastres. Requiere de la presentación de herramientas ambientales que integren la participación de diferentes actores, como gobiernos, organizaciones no gubernamentales y la comunidad afectada.

10) Gestión de riesgos de desastres: conjunto de decisiones administrativas, de organización y conocimientos operacionales desarrolladas por sociedades y comunidades para implementar políticas, estrategias y fortalecer sus capacidades a fin de reducir el impacto de amenazas naturales y de desastres ambientales y tecnológicos consecuentes.

11) Guía de buenas prácticas ambientales (GBPA): conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a las regulaciones ambientales vigentes, estableciendo acciones de prevención, mitigación, corrección o compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de una obra o actividad de desarrollo implementen a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales.

12) Medidas de mitigación ambiental: diseño y ejecución de obras o actividades dirigidas a nulificar, atenuar, minimizar o compensar los impactos y efectos negativos que un proyecto, obra o actividad pueda generar sobre el entorno humano o natural.

13) Peligro: fuente, situación o actividad con el potencial de causar un daño al medio ambiente. Este daño puede ser un impacto negativo en los ecosistemas, la contaminación, o la alteración de recursos naturales.

14) Promotor de la GBPA de emergencia ambientales: Institución Pública que se acoge a la GBPA Emergencias Ambientales y que es responsable frente al Ministerio de Ambiente de la implementación de las medidas de mitigación ambiental que le apliquen.

15) Riesgo ambiental: capacidad de una acción de cualquier naturaleza que, por su ubicación, características y efectos, genera la posibilidad de causar daño al entorno o a los ecosistemas.

16) Situación de emergencia: Situación no habitual que afecta a una actividad por causas ajena a la misma y que tiene un carácter temporal o marcadamente imprevisible en cuanto a su ocurrencia al no formar parte del desarrollo previsto de la misma.

3. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y PERMISOS.

El Promotor (Institución Pública) deberá realizar las siguientes coordinaciones y obtenciones de permiso durante las fases de respuesta inmediata, rehabilitación y recuperación durante de una declaratoria de emergencia nacional:

- a. Con el Ministerio de Ambiente:
 - 1) Determinar las afectaciones y las medidas de implementación en la fase de respuesta inmediata, de rehabilitación y los tiempos previstos para cada fase. Deberá completar la solicitud de inscripción y el formulario de registro de puntos de emergencias (ver apartados 9).
 - 2) En los casos que aplique, una vez presentada la solicitud de inscripción:
 - i. Realizar el registro correspondiente de madera caída y la obtención de la autorización de transporte forestal necesario.
 - ii. En caso de la aparición de especies de fauna silvestre que requieran ser rescatadas, se deberá coordinar con el Ministerio de Ambiente y la Policía Ambiental, Rural y Turística.
 - iii. Coordinación de actividades requeridas de revegetación, para contrarrestar sedimentación y procesos erosivos.
 - 3) En la fase de recuperación, realizar la evaluación y seleccionar las herramientas de gestión ambiental necesarios para realizar el mejoramiento, reconstrucción, recuperación o nueva construcción de las actividades, obras o proyectos; ya que las medidas de protección ambiental de los apartados 5, 6, 7 y 8 de esta guía son de mayor aplicabilidad a la fase de rehabilitación.
- b. Con otras Instituciones, una vez presentada la solicitud de inscripción
 - 1) Con la Autoridad de Aseo, Municipios (en los casos que aplique), y/o el Ministerio de Salud (MINSA) a través de Empresas Autorizadas, para las autorizaciones correspondientes de recolección, reutilización, reciclaje o disposición final de los desechos (en botaderos o vertederos).
 - 2) Con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y la Policía Nacional, lo relacionado a los permisos de circulación y señalización por cierres temporales, cambios de vías, inversiones de carril, entre otros.

La adopción de esta guía no exime al promotor de realizar las acciones y notificaciones correspondiente que le sean requeridas con otras instituciones del Estado.

4. REQUISITOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DETALLADAS DE PROYECTO, OBRAS O ACTIVIDADES EN SUS DISTINTAS FASES DE SU CICLO DE VIDA.

Por tratarse de un Estado de Emergencia Declarado, donde no se prevé planificación constructiva sino medidas de control, prevención y contingencia a desarrollar en la fase de respuesta inmediata y rehabilitación, se detallan algunas actividades típicas para estructuras logísticas que pueden ser requeridas en las actividades, obras y proyectos:

4.1. Instalaciones Provisionales

El Promotor (Institución Pública) preparará, en caso de que sea necesario, una instalación sencilla y removible, para uso provisional de la actividad, obra o proyecto, que realizarán. Puede ser un sitio para usos diversos como almacén para insumos, materiales de construcción y/o herramientas, oficinas de campo, baños o letrinas portátiles, vestidores, sitios para comedores del personal, áreas de carga y descarga de materiales, sitios temporales para los desechos en general.

En caso de áreas de almacenaje, se deberá instalar en lugares seguros que no interfiera con las actividades que se llevan a cabo en el sitio.

- Esta área deberá estar señalizada y protegida de la lluvia para garantizar que no se constituyan en riesgo de proliferación de vectores o alimañas.
- El equipo móvil, tal como equipos de levantamiento en ruedas, pick-up, camiones y semejantes, será estacionado dentro del área destinada, al concluir cada día de trabajo.

- Sólo se permite reparaciones y mecánica menor para prevenir los riesgos de potenciales derrames por el manejo de sustancias químicas, hidrocarburos y materiales.
- Los sitio o lugar seleccionado para almacenar insumos, como son: arena, piedra, tosca, otros. Deben contar con cubierta que evite la dispersión de partículas y el arrastre de sedimentos.

4.2. Desmantelamiento y demolición de Estructuras.

Esta actividad comprende el desmantelamiento y eliminación de estructuras existentes que estén afectadas y que sean requeridas para la rehabilitación de las áreas en donde se va a realizar la obra. Este trabajo será organizado con los equipos y maquinarias necesarios y no incluye el uso de explosivos. Se debe contemplar la reutilización del material que se desmantela, para ello se selecciona de acuerdo a sus usos y necesidades.

En los casos que aplique, el resto del material a desechar, se acopia en los lugares definidos y señalizados dentro del área, para luego ser descartado o dispuesto finalmente en sitios autorizados. En caso de residuos tipificados como “peligrosos” como asbestos, plomo, sustancias químicas, incluyendo hidrocarburos entre otras, la misma deberá contar con un manejo especial para su disposición final por Empresas Autorizadas por el MINSA y/o la Autoridad competente.

Los materiales y restos de insumos usados en el proceso constructivo serán recogidos y se almacenarán temporalmente en un solo lugar, para su posterior disposición final, con periodicidad regular y oportuna en sitios autorizados, considerando protegerlos de exposición a la lluvia donde pueden generar aguas estancadas. La disposición final de estos desechos o residuos deberá ser debidamente documentada y evidenciada, registrando dicha información en los respectivos informes de cumplimiento o seguimiento ambiental.

4.3. Preparación y nivelación del terreno

Esta actividad incluye la limpieza y eliminación de la vegetación necesaria para la estabilización del suelo (gramíneas, pastizales, algunos arbustos y poda de árboles), la nivelación del terreno y su compactación, propiciando que las aguas de escorrentías superficiales pluviales fluyan por sus drenajes naturales o adecuaciones requeridas sin que se produzca el arrastre de suelos y las fuentes hídricas naturales y su posible sedimentación, así como, la limpieza de escombros, producto de los deslizamientos y/o desbordamientos de fuentes hídricas, por desastres naturales donde se busca evitar la acumulación de aguas en el área de trabajo y sus alrededores. El material de descarte o desecho generado en esta fase, preferiblemente tendrá que depositarse en los sitios de botaderos indicados por la Autoridad competente en coordinación con el promotor.

4.4. Fundaciones y Excavaciones.

Se refiere a las excavaciones manuales o mediante el uso de equipo pesado en el terreno para la nivelación o movimiento de tierra base de las estructuras (construcción de gaviones, entre otros) que se vayan a construir de acuerdo a las regulaciones vigentes aplicables. También se incluyen las excavaciones para las obras sanitarias de acuerdo a sus especificaciones, dimensiones y el soterramiento de tuberías sanitarias y/o eléctricas. La capa del suelo fértil deberá apartarse y depositarse en el sitio señalado y autorizado para tal efecto, para posteriormente ser reutilizado sobre suelos desnudos. En caso de que sea necesario disponer de material edáfico sobrante, cumpliendo las disposiciones establecidas.

- Se deberán aplicar medidas eficientes y oportunas para el control de la erosión y sedimentación, durante el proceso constructivo.
- Las medidas temporales para el control de la erosión, deslizamientos y sedimentación, tales como barreras muertas, redes de control de sedimentación, disipadores de energía, drenajes para desague a cuencas de sedimentación que sea necesarias, serán proporcionadas y conservadas hasta que sean terminados y estén en operación los medios permanentes de drenaje y control de la erosión.
- En los casos que sea necesario y sea factible, se deberá implementar medidas efectivas para la limpieza y conformación del cauce tanto aguas arriba como aguas abajo del elemento estructural proyectado, extendiéndose hasta la servidumbre vial establecida. En caso de que exista alguna obstrucción que impida la continuidad del flujo de aguas, será necesario realizar las mejoras correspondientes aguas abajo, hasta una distancia suficiente que garantice el libre desalojo de las aguas tomando las respectivas medidas de protección ambiental

4.5. Levantamiento de Estructuras.

Comprende el desarrollo de estructuras básicas de rehabilitación temporal. Entre ellas, obras en cauce, dragados, puentes modulares, estabilización de taludes, entre otros que se realicen en el proyecto como parte del Estado de Emergencia, así como sus estructuras complementarias.

4.6. Cierre de la fase de rehabilitación de la emergencia.

En esta fase el promotor debe desmantelar, eliminar y disponer finalmente de todas las estructuras y de las instalaciones provisionales de la construcción. Se trata de limpiar y lavar el sitio de tal manera que quede libre de restos de materiales y residuos, como subproducto de la actividad constructiva realizada. Los sitios de almacenamiento de desechos que deben ser eliminados, saneados y recogidos los diversos tipos de materiales. Igualmente, en los casos que aplique, restaurar los terrenos con actividades de revegetación, arborización cuando sea necesario.

5. PROGRAMA DE CONTROL DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN LAS DISTINTAS FASES DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y SEGÚN CRITERIO DE PROTECCIÓN.

El promotor (Institución Pública) deberá implementar los programas y medidas detalladas, que aplique en la fase de rehabilitación de la emergencia declarada, para garantizar que no se genere mayor afectación, contaminación o alteración en detrimento de la salud ambiental y pública o que se genere riesgos mayores sobre algún aspecto ambiental.

El promotor no requiere redactar un documento para el acogimiento de los programas y medidas estipulados en esta guía, ya que las mismas han sido normadas y aprobadas por el Ministerio de Ambiente en este apartado.

Es responsabilidad del Promotor (Institución Pública) la implementación oportuna y cabal de los programas y sus medidas descritas, sin limitarse a las descritas ante evento de emergencia ambiental que requiera la gestión de riesgos según le aplique.

Afectaciones / Alteración del medio	Medidas de mitigación según aplique
Inundación	<input type="checkbox"/> Realizar inspecciones después de fuertes lluvias para evidenciar y verificar el correcto funcionamiento de los sistemas de control de erosión y sedimentación. <input type="checkbox"/> Delimitar, señalizar zonas de protección alrededor de cuerpo de agua prohibiendo cualquier tipo de almacenamiento, tránsito de maquinaria. <input type="checkbox"/> Mantener un control del movimiento de sedimentos durante el dragado de los ríos a fin de evitar mayor turbidez del agua en la zona de dragado y afectar con ello, la flora y fauna acuática existente en la zona.
Afectación de los cuerpos de agua	<input type="checkbox"/> Cubrir con malla geotextil o material similar las aperturas de los alcantarillados cercanos al área donde se realizan las acciones constructivas y sistemas pluviales. <input type="checkbox"/> Colocar material dentro de lo posible bajo techo y los agregados rodearlos con malla geo-textil o material similar, para evitar que material particulado sea arrastrado por la lluvia. <input type="checkbox"/> Colocar barreras o aplicar los mecanismos correspondientes que eviten la contaminación del recurso hídrico. <input type="checkbox"/> Delimitar, señalizar zonas de protección alrededor de cuerpo de agua. <input type="checkbox"/> Controlar el uso eficiente del recurso hídrico mediante dispositivos controladores y reguladores. <input type="checkbox"/> Aplicar medidas de mitigación de contención de flujos de agua. <input type="checkbox"/> El promotor deberá realizar la limpieza de vías y drenajes que se hayan visto afectadas, así como la revegetación afectada en cumplimiento con los mecanismos de coordinación y obtención de permiso. <input type="checkbox"/> Se debe implementar medidas que garantizar la minimización del escurreimiento de las aguas pluviales que fluyan sin que se produzca acumulación de agua, fango o lodazales en el sitio donde se realiza la labor constructiva. <input type="checkbox"/> El material que se obtenga del dragado de ríos, como la grava, puede ser utilizado para obras públicas, en coordinación con los Municipios y el Ministerio de Comercio e Industria (MICI) y deberá aportar evidencia de autorización de uso. <input type="checkbox"/> Aplicar medidas de mitigación de la afectación por hidrocarburos y sus derivados.

	<input type="checkbox"/> Aplicar medidas de mitigación y protección de los cuerpos de agua, por las aguas residuales generadas de letrinas, de procesos constructivos del levantamiento de estructuras y/o estructuras complementarias.
Afectación al recurso forestal	<input type="checkbox"/> Se protegerá toda la vegetación existente que no necesite ser removida con la ejecución de la obra. <input type="checkbox"/> Si se requiere la limpieza de terreno, se deberá tratar en la medida de lo posible, el desbroce de gramíneas, rastrojos, árboles aislados o arbustos. <input type="checkbox"/> En caso de identificar especies forestales con algún grado de protección por normativa nacional e internacional, se deberá realizar su rescate y reubicación, preferiblemente con orientación de profesionales del Ministerio de Ambiente. <input type="checkbox"/> Realizar el trámite del permiso de poda / tala cuando sea requerido. <input type="checkbox"/> En los casos que aplique, se deberá tramitar los permisos de aprovechamiento a la madera caída.
Afectación a la biodiversidad	<input type="checkbox"/> El Promotor deberá cumplir con las normativas de conservación y protección a la flora y fauna. <input type="checkbox"/> De haber un animal silvestre en la zona afectada, aislar el mismo de ser posible y comunicarse con autoridades competentes. <input type="checkbox"/> Colocación de letreros para alertar al personal sobre la prohibición de caza y del cruce de fauna silvestre. <input type="checkbox"/> Se deberá respetar el límite de velocidad establecido en la zona e inclusive menor velocidad. <input type="checkbox"/> Las áreas intervenidas por la emergencia ambiental, adecuarán estratégicamente los restos de tierra, ramas y piedras, de modo que no sean una barrera para el tránsito de la fauna.
Deslizamientos de tierra	<input type="checkbox"/> En los casos que se requiera el movimiento o nivelación de tierra, asegurar que se realice estrictamente dentro el área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto. <input type="checkbox"/> Durante el movimiento de tierra se estabilicen, repongan o protejan las superficies que fueron desprovistas del suelo con gramíneas, leguminosas u otra vegetación de crecimiento rastreiro. <input type="checkbox"/> Colocación de elemento de retención para controlar el arrastre de material a cuerpos de agua colindantes. <input type="checkbox"/> Se restablecerán y adecuarán las áreas de uso temporal empleadas durante la emergencia ambiental, con el fin de controlar su erosión inmediatamente después de su abandono.
Generación y acumulación de residuos.	<input type="checkbox"/> Los desechos sólidos deben ser dispuestos, en sus respectivos recipientes rotulados. <input type="checkbox"/> Establecer un manejo adecuado de los residuos. <input type="checkbox"/> Se debe identificar y clasificar los residuos que pueden ser reutilizados y reciclados. <input type="checkbox"/> Realizar jornada de limpieza del sitio de trabajo y recogido de los desperdicios en sus correspondientes recipientes. <input type="checkbox"/> Los envases de comida, bebida y otros desperdicios deben ser dispuestos inmediatamente por los trabajadores en sus lugares señalados para ello. <input type="checkbox"/> Para esta labor, se prohíbe la quema de desechos. El promotor debe disponer integralmente de ellos de manera que se encuentren fuera del área de trabajo y dispuestos finalmente en sitios autorizados por Autoridad competente.
Alteración de la calidad del suelo	<input type="checkbox"/> Disponer en el proyecto de un kit de control de derrame para controlar/prevenir la contaminación por sustancias químicas / hidrocarburo. <input type="checkbox"/> Todas las sustancias químicas (aditivos, epóxicos, pinturas) deberán ser almacenados según su compatibilidad química dentro de contenciones secundarias o norias. <input type="checkbox"/> No realizar labores de mantenimiento, al equipo y maquinaria que pueda causar contaminación por hidrocarburo dentro del polígono del proyecto. <input type="checkbox"/> El personal que manipule productos químicos e hidrocarburos deberá estar capacitado en el manejo de los mismos. El tratamiento y disposición final del material contaminado deberá ser realizado a través de una empresa autorizada para tal fin. <input type="checkbox"/> Los cilindros de gas comprimido deben tener un área delimitada, debidamente señalizada, asegurados con cadena, con su válvula de protección instalada. <input type="checkbox"/> Mantenimiento regular al equipo para evitar derrames por fugas. <input type="checkbox"/> Se restablecerán y adecuarán las áreas de uso temporal empleadas durante la emergencia ambiental, con el fin de controlar su erosión inmediatamente después de su abandono.
Alteración de la calidad del aire (ruido, polvo, emisiones)	<input type="checkbox"/> Llevar un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos del proyecto para el buen funcionamiento del proceso de combustión y así evitar el exceso de emisiones. <input type="checkbox"/> Exigir a los transportistas de materiales el uso de lona para prevenir la emisión de partículas durante el transporte de materiales. <input type="checkbox"/> Realizar los trabajos en las jornadas diurnas según lo establecido en la legislación de la República de Panamá.

	<input type="checkbox"/> Mantener húmedos los agregados y el suelo descubierto para aplacar las partículas de polvo que el viento pudiera levantar. <input type="checkbox"/> Cubrir los materiales que se mantendrán expuestos al clima con lona para evitar que el viento libere polvo de los mismos. <input type="checkbox"/> No mantener maquinaria o equipo encendido si no se está utilizando. <input type="checkbox"/> Dentro de lo posible, procurar que el equipo ruidoso sea utilizado lejos de receptores sensibles como hospitales y escuelas.
Otras afectaciones o riesgos ambientales	<input type="checkbox"/> No se permitirá el acceso de los vehículos y del personal a las áreas afectadas, que no correspondan a los actores involucrados. <input type="checkbox"/> Delimitar el área de trabajo mediante la colocación de barreras, cercado de seguridad y señalización de precaución para conocimiento de las personas que transiten próximos al área donde se realiza la actividad <input type="checkbox"/> El personal no ingresará más allá del polígono de emergencia, esto evitará el desbroce innecesario, la destrucción del hábitat y la perturbación de la fauna del lugar. <input type="checkbox"/> Construcción/reconstrucción de casas o instalaciones que funcionen como residencia temporal de las personas afectadas por las inundaciones.

6. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- a. Establecer mecanismos para mantener informada a la comunidad de forma clara a la comunidad dentro del área de influencia directa de las actividades constructivas a realizar, los beneficios, interrupciones o molestias que pueda ocasionar su ejecución. Podrá utilizar algunos de los siguientes mecanismos con alto alcance de divulgación: volanteo, radio, televisión, periódicos, redes sociales o reuniones informativas.
- b. El promotor (Institución Pública) deberá respetar las costumbres locales y evitar actitudes y comportamiento que generen conflictos con la comunidad. Generar espacios de consulta donde la comunidad pueda comunicar las afectaciones relacionadas con la actividad constructiva que se realiza y atender las consultas que se presenten.
- c. Priorizar las actividades en los horarios laborales diurnos. Si se requiere realizar alguna actividad específica en turnos nocturnos, se deberá contar con los permisos de las Autoridades competentes.
- d. En la medida de lo posible contratar mano de obra y adquisición de insumos y servicios locales.

7. BUENAS PRÁCTICAS DE EDUCACIÓN Y CREACIÓN DE CULTURA AMBIENTAL.

Durante el desarrollo de las actividades en la fase de rehabilitación en la emergencia ambiental, el Promotor (Institución Pública), podrá realizar capacitaciones, reuniones y campañas para generar sensibilización al proceso de control y prevención ambiental.

8. BUENAS PRÁCTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE ACCIDENTES AMBIENTALES.

- a. El personal que va a utilizar o almacenar residuos aceitosos y gases comprimidos debe ser capacitado en la manipulación de las mismas para minimizar la probabilidad de accidentes. Mantener las medidas de seguridad y control en lo referente al almacenamiento, manejo y disposición de las sustancias químicas que se utilicen a lo largo del proceso constructivo.
- b. Mantener identificada la ubicación de un centro de salud, clínica u hospital cercanos en caso de una urgencia. Mantener en el área un botiquín básico para atención primaria en caso de requerirse
- c. Delimitar el área de trabajo mediante señalización de precaución para conocimiento de las personas que transiten próximos al área donde se realiza la actividad.
- d. El promotor deberá contar con personal que pueda para atender de manera primaria los casos de incendio y dotarlos de los equipos necesarios para ejercer dicha labor. Tener extintores cerca de los sitios de trabajo, donde aplique.
- e. Velar por la seguridad del personal que realiza la actividad facilitando el equipo de protección personal que se requiera y de las personas que transiten próximos al área donde se realiza la actividad y la comunidad en general.
- f. Si la autoridad competente y/o el Ministerio de Ambiente determina que se dan señales de alguna situación que presente un peligro para cualquier personal involucrado en la obra o en el trabajo mismo, estas podrán ordenar al promotor la remoción de su personal y/o equipo de la zona de peligro y tomar las medidas correctivas que sean necesarias, a fin de que el área vuelva a tener las

condiciones de seguridad. Esta disposición no exime al promotor (Institución Pública) de su responsabilidad de asegurar que existan las condiciones de seguridad de trabajo.

9. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

El Promotor (Institución Pública) que requiera ejecutar actividades, obras o proyectos durante el estado de emergencia deberá presentar ante la Sección de Verificación Ambiental (SEVEDA) de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, lo solicitado en el formulario #1, firmado por el representante legal o apoderado del Promotor (Institución pública):

1. Solicitud de inscripción firmada y notariada en papel tamaño 8 ½ x13 ó 14 que incluya la siguiente información: nombre del promotor (Institución Pública) y su representante legal o apoderado, que solicita acogerse a la excepción de la presentación de EsIA por la declaratoria de Estado de Emergencia, persona de contacto, número de teléfono de la persona de contacto y correo electrónico, domicilio o sitio donde recibe notificaciones.
2. Copia notariada de la cédula de identidad del promotor (Institución Pública) o apoderado.
3. Copia de la Resolución que decreta el Estado de emergencia.
4. Aunado a lo anterior, el promotor deberá completar el formato digital del Registro de los Puntos de Emergencia, el cual estará disponible en la página web del Ministerio de Ambiente (<https://miambiente.gob.pa/guias-de-buenas-practicas-ambientales>). Este formulario deberá ser completado utilizando como información de referencia el formulario #2 de esta guía.

GOBIERNO NACIONAL * CON PASO FIRME *		MINISTERIO DE AMBIENTE		Formulario de Registro de los Puntos de Emergencias											
REONA	NOMBRE DEL PROMOTOR	LOCALIZACIÓN				COORDENADAS DEL PUNTO DE EMERGENCIA		REGISTRO DE LA EMERGENCIA		DETALLE DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS A REALIZAR				OBSERVACIONES	
		PROVINCIA	DISTRITO	CONCEJO/MENT	DONÓCIO	ESTE	NORTE	TIPO DE EVENTO	AFFECTACIONES AMBIENTALES	AFFECTACIONES A ESTRUCTURAS	ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR		

5. Otros documentos que aporte el promotor.

El Ministerio de Ambiente inscribirá las actividades, obras o proyectos siempre que se encuentran dentro del alcance de esta guía de buenas prácticas ambientales ante emergencias ambientales.

1. Se llevará un registro consecutivo de inscripción a la solicitud de acogerse a la excepción de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental mediante el número de nota.
2. Aquellas actividades, obras o proyectos que requieran ser desarrolladas en la etapa de recuperación, según lo establecido en esta guía requerirán de la presentación de un instrumento ambiental.

10. SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS QUE SE ACOJAN A LA GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES A APLICAR DURANTE CONDICIONES DE EMERGENCIA.

La Sección de Verificación del Desempeño Ambiental (SEVEDA) de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, realizará seguimiento correspondiente de las actividades, obras o proyectos que se inscriban ante el Ministerio de Ambiente, bajo el Estado de Emergencia.

El promotor (Institución pública) entregará a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente correspondiente, un (1) informe de cumplimiento al culminar la actividad, obra o proyecto que detalle el cumplimiento de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales.

Deberá presentar un (1) ejemplar original impreso y una copia en formato digital. Estos informes podrán ser elaborados por profesionales idóneos en las áreas de las ciencias ambientales y afines de cada Institución.

FORMULARIO #1

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
SOLICITUD PARA INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS
EN ESTADO DE EMERGENCIAS DECLARADAS

A. GENERALES DE LA SOLICITUD

FECHA DE REGISTRO _____
PROMOTOR: _____
PERSONA DE CONTACTO (PROMOTOR) _____
TELÉFONO DE CONTACTO (PROMOTOR) _____

B. DOCUMENTOS ADJUNTOS

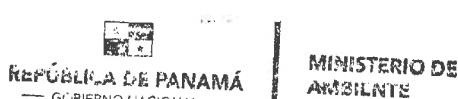
	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	Solicitud de inscripción firmada y notariada en tamaño 8 ½ x 13 o 14: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del promotor y su representante legal o apoderado • Persona de contacto • Número de teléfono de la persona de contacto • Correo electrónico • Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia. 			
2.	Copia notariada de la cédula de identidad del promotor del proyecto (institución pública) o apoderado.			
3.	Copia de la resolución que decreta el Estado de Emergencia			
4.	Registro de los Puntos de Emergencia (formato digital)			
5.	Otros documentos que aporte el promotor:			

Entregado por: _____

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: _____

Fecha: _____

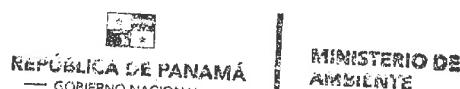
**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Asisa Padilla De Quesada
 Secretario General Fecha: 13-11-2005

MINISTERIO DE AMBIENTE
FORMULARIO #2: GUÍA DE USO PARA EL REGISTRO DIGITAL DE LOS PUNTOS DE EMERGENCIAS

Disponible en la página web del Ministerio de Ambiente (<https://miambiente.gob.pa/guias-de-buenas-practicas-ambientales>)

CELDA	INFORMACIÓN A COMPLETAR	
Fecha	Indicar fecha del registro del evento	
Nombre del Promotor	Indicar el nombre del Promotor (Institución Pública)	
Localización	Indicar: Provincia, distrito y corregimiento En la celda de domicilio, detallar información (calle, edificio, entre otros)	
Coordenada de los puntos de emergencia	Indicar las coordenadas en UTM, indicando el sistema geodésico, preferible WGS-84. Indicar los valores del eje Este y eje Norte	
Registro de la Emergencia	<p>Seleccionar el tipo de evento:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Eventos Naturales <ul style="list-style-type: none"> • Terremoto • Lluvia extrema • Sequía extrema • Olas de calor extrema • Tsunami • Huracán • Ciclón tropical • Tormenta eléctrica -Emergencia Sanitaria -Evento Catastrófico -Otros <p>Afectaciones Ambientales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inundación • Afectación a cuerpos de agua • Afectación al recurso forestal • Afectación a la biodiversidad • Deslizamientos de tierra • Riesgos biológicos • Riesgos químicos • Riesgos físicos • Otros 	<p>Afectaciones a estructuras</p> <ul style="list-style-type: none"> • Afectación de viviendas • Daños a la infraestructura vial • Afectación al suministro de agua. • Afectación al suministro de energía eléctrica. • Daños a la actividad pecuaria • Daños a la actividad agrícola • Afectación a puentes, zarzos, vados. • Otros
Alcance de la actividad	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción nueva • Instalación • Rehabilitación • Mejoramiento • Otras 	
Tiempo estimado de ejecución de actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta inmediata • Menos de 30 días calendarios • Entre 31 y 60 días calendarios 	
Descripción de las actividades realizar	<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza de cauce • Instalación de puente modular • Construcción de cunetas • Rehabilitación de puentes • Rehabilitación de carreteras, caminos y accesos • Recuperación del suministro de agua para consumo • Recuperación del suministro eléctrico • Instalación temporal de campamento, almacén y patio de equipos. • Movimiento de tierra • Otros 	



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Agja. Pedro De Mieras
 Secretario General Fecha: 13-11-2025